



## JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA – C.T  
RADICADO No. 54 498 31 05 001 2021 00151 00  
DTE: MARIA DELIA MONSALVE ORTIZ  
DDO: YECID PÁEZ ORTIZ

Ocaña, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose percatado el Despacho que existen incongruencias en el Auto de fecha 16 de septiembre hogaño, se hace necesario dejar sin efectos el mismo y, en su lugar se dicta el presente en los siguientes términos:

**RECONÓZCASE** al Dr. **JAIRO ESTEBAN SANTIAGO RACINI** como apoderado judicial de la señora **MARIA DELIA MONSALVE ORTIZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Subsanada en debida forma, dentro del término y por reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **MARIA DELIA MONSALVE ORTIZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, a través de apoderado, en contra del señor **YECID PÁEZ ORTIZ**.

Se aclara que la demanda que se admite corresponde a la demandante Sra. **MARIA DELIA MONSALVE ORTIZ**, pese a que en algunos acápite de la demanda el segundo nombre aparece diferente, pero que al revisar el poder y los anexos corresponde al referido nombre.

En consecuencia, notifíquese personalmente la demanda y córrasele traslado de ella a la parte demandada con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

Llévese a cabo esta notificación y traslado de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**ADVERTIR** a la parte demandada que la contestación de la demanda deberá **SER ENVIADA SIMULTANEAMENTE AL DEMANDANTE** y aportar todos los documentos que tenga en su poder y que se relacionen con el demandante, teniendo en cuenta lo consagrado en el Numeral 2º, párrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S. la S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ÁLVARO JOSÉ HERNÁNDEZ PICÓN**

**Juez**